

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés
(2023)

Interlocutorio	1321
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	Juan Fernando Vélez Villegas
Radicado	05679 40 89 001 2015 00047 00
Asunto	Aprueba y adjudica remate

Cumplidos los requisitos exigidos consagrados en los artículos 445, 450, 451, 452 y 453 del Código General del Proceso, se procede a dar aprobación al remate efectuado dentro del presente proceso sobre el 100% del vehículo automotor identificado con placas ELK 329 de la Secretaría de Movilidad y Transito del municipio de Sabaneta, Antioquia.

Bien que fue adjudicado al único postor, señor Nelson Humberto Hidalgo Valencia identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.216.477 diligencia que fue realizada el 16 de agosto de 2022, y que consiste en el 100% del vehículo automotor identificado con placas ELK 329 de la Secretaría de Movilidad y Transito del municipio de Sabaneta, Antioquia, de propiedad del señor Juan Fernando Vélez Villegas.

El bien previamente referenciado fue adquirido por el demandado Juan Fernando Vélez Villegas el 19 de julio de 2013, según lo referencia el certificado de tradición y libertad del vehículo, en el acápite Historial de Tramite, allegado a este Despacho con fecha de expedición del 2 de agosto de 2023.

Dicho vehículo automotor se identifica con placas ELK 329 de la Secretaría de Movilidad y Transito del municipio de Sabaneta, Antioquia, Automóvil de servicio particular, marca Chevrolet, Línea Optra, color Azul Córcega, modelo 2008, tipo de carrocería Sedan, combustible gasolina, cilindraje 1600, número de serie 9GAJJ52618B101090, numero de motor F16D3000711K.

Para efectos de la aprobación del remate, el señor Nelson Humberto Hidalgo Valencia presentó la consignación del excedente del remate por valor de \$5.400.000 (fl. 86 C-2), también aportó la consignación del 5% del valor del remate, es decir, \$600.000 (fl. 85 C-2) como impuesto a favor del Consejo

Superior de la Judicatura convenio 13477; además, allegó la consignación del 1%, esto es, \$120.000 (fl. 89 C-2), a favor de la DIAN.

Así las cosas, encontrando que se reunieron las formalidades de ley para hacer el remate del bien anteriormente descrito, y que el rematante Hidalgo Valencia cumplió con sus obligaciones respectivas dentro del término legal, no observándose ningún vicio que pueda restar validez a lo actuado, al tenor de lo establecido en el artículo 455 del Código General del Proceso, se impartirá aprobación al remate. Se ordenará oficiar a la Secretaría de Movilidad y Transito del municipio de Sabaneta, Antioquia para que proceda al correspondiente registro informándole que el mismo deberá radicarse a nombre de Nelson Humberto Hidalgo Valencia con C.c. 71.216.477.

Así mismo, de conformidad con lo indicado en el numeral primero de la normatividad en cita, y encontrando que en la presente ejecución se garantizó con la prenda constituida sobre el vehículo de placas ELK 329, se ordenará cancelar dicho gravamen del 19 de julio de 2013, para lo cual se elaborará el respectivo exhorto dirigido a la Secretaría de Movilidad y Transito del municipio de Sabaneta, Antioquia, a fin de que se proceda a su cancelación

Se ordena el levantamiento del embargo registrado dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín dentro del proceso que allí se adelanta con radicado 2202201600000000199492 y comunicado mediante oficio 852116-1064316. Por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 465 del Código General del Proceso, se ordena oficiar a dicha entidad, con el fin de que remita a esta judicatura la liquidación del crédito definitiva y en firme, debidamente especificada, tipo del crédito o concepto que ante él se cobra y de las respectivas costas. Lo anterior con el fin de realizar la correcta distribución entre los acreedores, en caso de presentarse prelación de créditos de conformidad con lo indicado en la ley sustancial.

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso, se ordenará la devolución de los pagos que realizó el rematante por conceptos de impuestos. Esto es el 1% a la Dian, por valor de \$120.000. Dinero que se descontará del pago realizado por el remate y le será devuelto al señor Nelson Humberto Hidalgo Valencia. Para realizar la devolución del dinero indicado se ordenará fraccionar el depósito judicial 413630000017135 por valor de \$5.400.000, en dos fracciones una por valor de \$120.000 y la otra por valor de \$5.280.000.

A su vez el señor Nelson Hidalgo Valencia, aporta liquidaciones de impuesto vehicular adeudas por el vehículo rematado desde el año 2015 al 2023, arrojando un saldo por valor de \$6.589.050, por lo que, según la disposición normativa indicada en el párrafo precedente, se reservará la suma necesaria para realizar la devolución al rematante una vez acredite el pago de los mismos. En igual sentido se procederá respecto del pago del parqueadero

Servicios Integrados Automotriz SAS, en donde se encuentra inmovilizado el vehículo de placas ELK 329.

Una vez se aporte la liquidación del crédito actualizada y se aprueben las respectivas costas generadas en este proceso se procederá a proferir decisión respecto del pago y eventual terminación del proceso. En el que se ordenará la entrega de los dineros recaudados con ocasión del remate según corresponda.

En consecuencia, el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el remate realizado el 16 de agosto del año que avanza, dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por la entidad Banco Finandina SA identificado con NIT. 860.051.894-6 en contra del señor Juan Fernando Vélez Villegas identificado con C.c. 15.336.188.

SEGUNDO: Se ordena realizar la inscripción del remate en el certificado de tradición y libertad del vehículo identificado con placas ELK 329 de la Secretaría de Movilidad y Transito del municipio de Sabaneta, Antioquia a nombre del señor Nelson Humberto Hidalgo Valencia con C.c. 71.216.477. A quien se le adjudico mediante diligencia de remate. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Se ordena el levantamiento del embargo y secuestro del 100% del vehículo automotor identificado con placas ELK 329 de la Secretaría de Movilidad y Transito del municipio de Sabaneta, Antioquia. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: Se ordena la cancelación del gravamen prendario que afecta el bien objeto de adjudicación, esto es sobre el vehículo automotor identificado con placas ELK 329 121 de la Secretaría de Movilidad y Transito del municipio de Sabaneta, Antioquia del 19 de julio de 2013, conforme se encuentra en el respectivo certificado de tradición y libertad del bien referenciado. Con ese destino, se ordena la expedición de exhorto para los efectos legales pertinentes.

QUINTO: Se ordena el levantamiento del embargo del vehículo de placas ELK 329 registrado dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín dentro del proceso que allí se adelanta con radicado 2202201600000000199492 y comunicado mediante oficio 852116-1064316.

SEXTO: Se ordena oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín para que dentro del proceso de cobro coactivo que allí se adelanta bajo radicado 2202201600000000199492, remita a esta judicatura la liquidación del crédito definitiva y en firme debidamente especificada, tipo del crédito o concepto que ante él se cobra y de las respectivas costas. Lo anterior con el fin de realizar la correcta distribución entre los acreedores, en

caso de presentarse prelación de créditos de conformidad con lo indicado en la ley sustancial.

SEPTIMO: Ofíciase al secuestre Andrés Bernardo Álvarez Arboleda, para que realice la entrega del vehículo al rematante Nelson Humberto Hidalgo Valencia y rinda las cuentas definitivas de su gestión en un término de diez (10) días, y proceder luego a tasar sus honorarios definitivos.

OCTAVO: Ofíciase al parqueadero Servicios Integrados Automotriz SAS donde se encuentra inmovilizado el vehículo de placas ELK 329, para que realice la entrega del vehículo al rematante Nelson Humberto Hidalgo Valencia.

NOVENO: Ejecutoriado este proveído, expídanse, a costa del interesado, copia del acta de remate y del presente auto, para que le sirvan de título de propiedad, la cual, por versar el presente asunto sobre un bien sujeto a registro, deberá inscribirse en la Secretaría de Movilidad y Transito del municipio de Sabaneta, Antioquia, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 455 del Código General del Proceso.

DECIMO: Se ordena devolver al señor Nelson Humberto Hidalgo Valencia con C.c. 71.216.477 el valor de \$120.000, por concepto de impuestos que sufrago sobre el bien objeto de remate, para obtener su saneamiento.

UNDECIMO: Se ordena fraccionar el depósito judicial número 413630000017135 por valor de \$5.400.000, en dos fracciones una por valor de \$120.000 y la otra por valor de \$5.280.000.

DUODECIMO: Una vez aprobadas las respectivas costas generadas en este proceso se procederá a proferir decisión respecto del pago y eventual terminación del proceso, realizando la liquidación del crédito respectiva. En el que se ordenará la entrega de los dineros recaudados con ocasión del remate según corresponda

NOTIFIQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 116, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 28 del mes de agosto de 2023.

VICTOR ALFONSO CARDONA CARDONA
SECRETARIO AD-HOC

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7830c09e55a97f6be4d12671cc8f10c531f416eac0815ab9091b3d359d3f6c6c**

Documento generado en 25/08/2023 04:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>